



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0317589

BARRANQUILLA 25 diciembre 2025.

**SEÑOR  
CIUDADANO (A)**

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0276854

**Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO EXT-QUILLA-2025-0276854**

Respetado ciudadano (a), reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Servicios Públicos Distrital.

En atención a la petición impetrada por usted a través del radicado del asunto, mediante el cual realiza las siguientes peticiones: "*EL RECIBO DE ZONAS COMUNES NOS HA LLEGADO DEMASIADO ELEVADO, HEMOS TENIDO QUEJAS DE PERSONAS QUE HABITAN EL CONJUNTO DONDE MANIFIESTAN QUE HAY PROPIETARIOS QUE SE CONECTAN DE ZONAS COMUNES, PARA CONECTAR VENTILADORES, AIRES, RECARGA DE MOTOS ELÉCTRICAS.*". Nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

La Oficina de Servicios Públicos del Distrito considera que el contenido de las solicitudes en mención no se encuentra dentro del alcance de nuestras funciones. No obstante, hemos identificado que cada una de sus peticiones están directamente relacionadas con el operador Air-e S.A. ESP intervenida, entidad prestadora del servicio de energía eléctrica en el Distrito de Barranquilla.

Lo anterior, toda vez que la Ley 142 de 1994 en su artículo 152 estipuló "Derecho de petición y de recurso. Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos".

Así mismo, en el artículo 153 de la citada norma, se dispuso expresamente: "De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa. Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron. Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición."

Por lo que procedemos a trasladar el citado requerimiento a Air-e S.A. ESP intervenida, solicitando de manera respetuosa que se brinde el trámite correspondiente y se atiendan de fondo cada uno de los interrogantes planteados por los ciudadanos.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se informa que el oficio de traslado a AIR-E fue remitido con radicado de salida QUILLA-2025-0317586. Cualquier inquietud frente al asunto con gusto será atendida.

Cordialmente,



**DINA LUZ PARDO OLAYA**

JEFE OFICINA

GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS

Aprobado el: 25/diciembre/2025 04:04:40 p. m.

Hash: CEE-4d76f8286aacade9981334d94d9096a074904ecf

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Henry Rafael Karan Marenco	hkaran [18/diciembre/2025 09:29:53 a. m.]
Revisó	Vicky Del Carmen Andrade Herrera	vandrade [24/diciembre/2025 04:06:50 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [25/diciembre/2025 04:04:40 p. m.]